

UNIDAD TEMÁTICA

05

PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN EN LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA.

CONTENIDOS UNIDAD TEMÁTICA 5

1. Participación y autogestión.
2. Participación en los organismos de dirección administración y control social de la organización.
3. Participación en el control social.
4. El control social desde la base social de la organización.
5. Participación para el fortalecimiento de la organización.



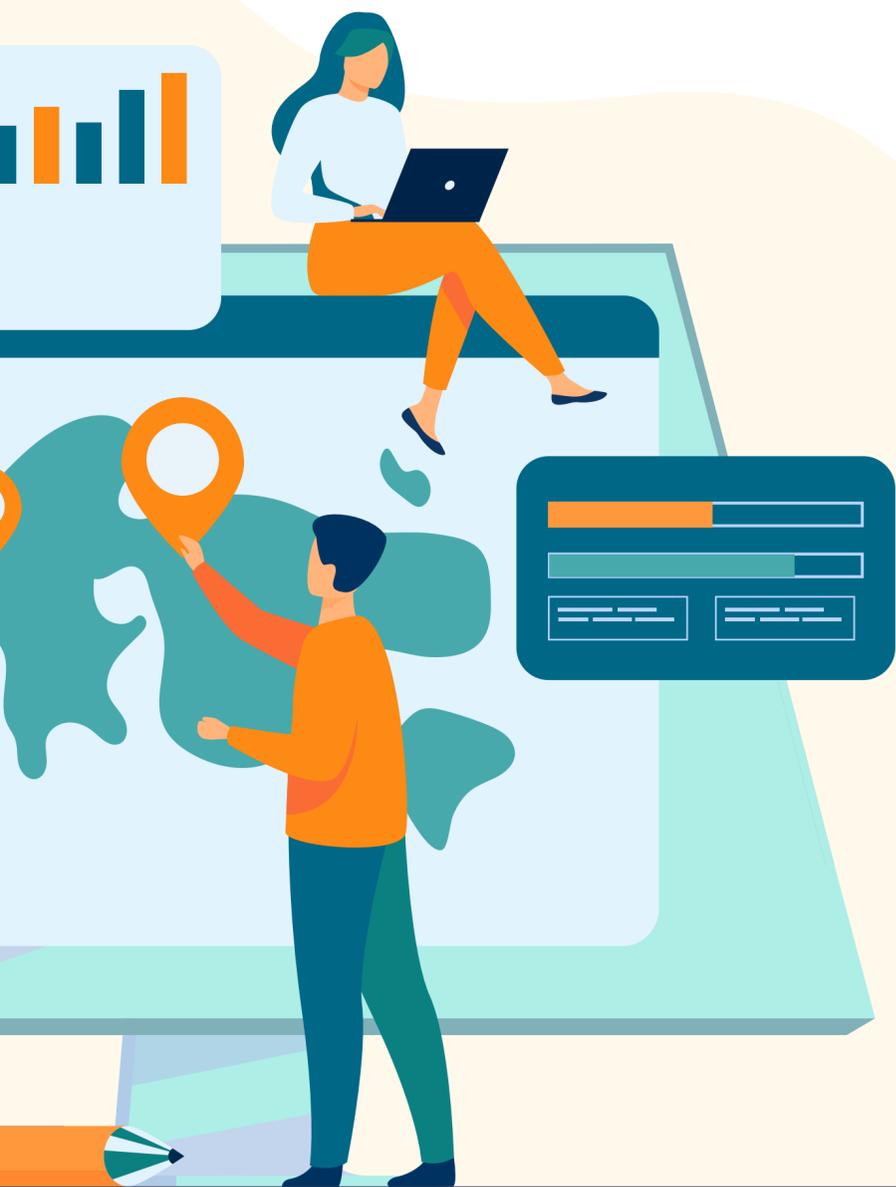
PARTICIPACIÓN Y AUTOGESTIÓN

- **Concepto:** Las Organizaciones Solidarias son, por su naturaleza misma, empresas de participación. Un marco conceptual que aporte a la comprensión de la participación en las empresas solidarias es un aspecto de vital importancia, para su éxito empresarial. Son organizaciones con participación, bajo el sistema de una persona, un voto, donde el asociado (a) tiene la misma capacidad de participar en la fijación de los objetivos de éstas, sin consideración a su clase social, patrimonio, condición física o moral. Las personas tienen capacidad de participar en el establecimiento de los objetivos de la Sociedad. La participación también constituye un principio de identidad: control democrático de sus miembros.
- La economía solidaria es, en realidad

y en su práctica, participación. en la génesis o creación de la institución, en el capital necesario para la actividad económica de ella. en la gestión administrativa, sea como directivo o como simple asociado, en este último caso haciendo valer sus opiniones en las asambleas, en las actividades económicas de la empresa, sea como trabajador, consumidor o usuario, en los beneficios obtenidos gracias al esfuerzo colectivo, en las actividades no económicas de la Entidad: culturales, educativas, deportivas, etc. en el movimiento al cual debe estar vinculada la organización e igualmente debe Participar en la solución de los problemas de su comunidad y de la nación.



PARTICIPACIÓN EN LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN



Se considera que en las empresas de economía solidaria las personas pueden y deben participar de manera directa o indirecta, en los organismos de dirección, administración y control social.

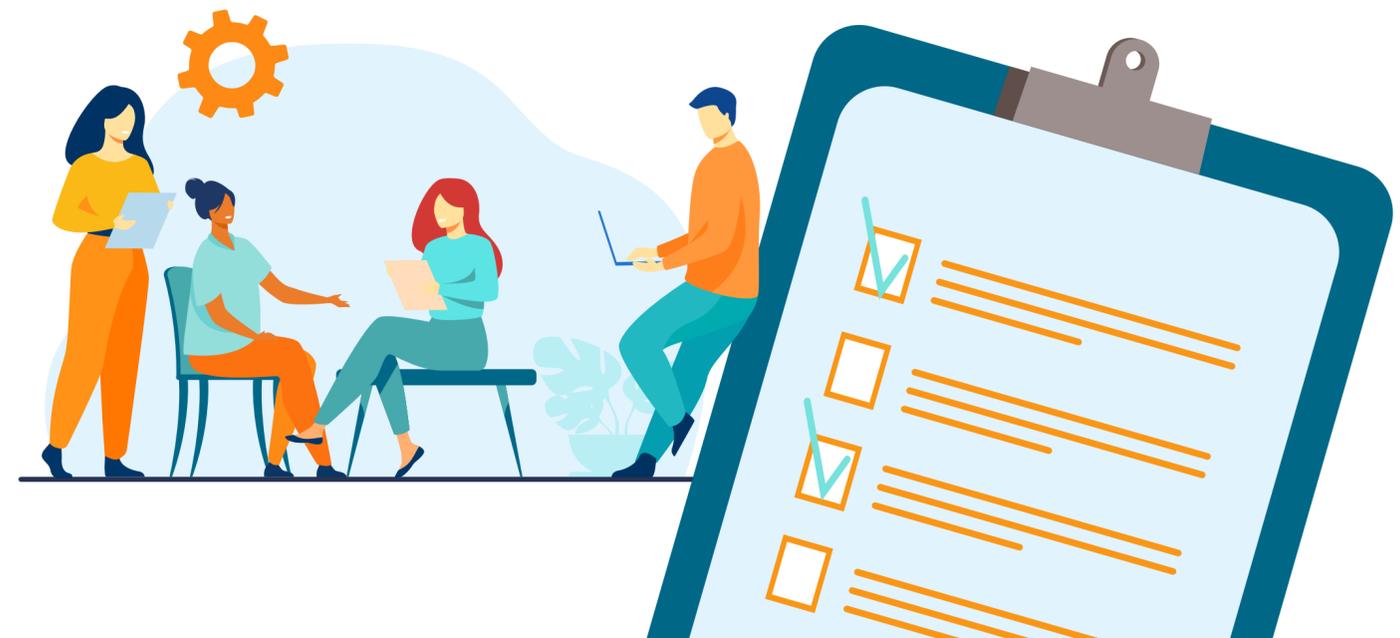
A Participación Directa: La modalidad directa es la expresión más genuina de la participación. En ella se materializa la democracia; las personas pueden influir y ejercer poder en las decisiones sin intermediario alguno.

B Participación Indirecta: En la modalidad indirecta se recurre a la nominación de representantes, que de manera individual o colegiada, acceden a decisiones portando los intereses del colectivo por el cual son nominados. En este contexto adquiere especial relevancia establecer un perfil psicosocial y técnico de los actores que ac-

ceden a posiciones de dirigencia y autoridad, distinguiendo entre dirigentes y profesionales, y observando la calidad del liderazgo que ejercen en la conducción de la organización. Pertenente considerar la importancia que las personas dan a su participación en las decisiones los asuntos de su preferencia y como valoran sus oportunidades para influir en las decisiones. Es necesario que conozcan el grado de complejidad técnica, administrativa y financiera en las que participan para la adecuada administración y control de la organización.

PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL SOCIAL

- De conformidad con la expedición del Decreto **962** de **2018**, por el cual se adicionó el Decreto **1068** de **2015**, se han establecido algunos requisitos relacionados con la elección, conformación y funcionamiento de las juntas de vigilancia o comité de control social, así: Elección: Conforme a la normatividad vigente, para la postulación de candidatos como miembros de la junta de vigilancia o comité de control social, las organizaciones requerirán que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos, los cuales será verificados por la junta de vigilancia saliente:
 - Contar con calidades idóneas para la función de control social y para actuar en representación de todos los asociados.
 - Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
 - No haber sido sancionado disciplinaria o administrativa-mente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta de vigilancia o comité de control social y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
 - Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para la junta de vigilancia o comité de control social. Las organizaciones establecerán y formalizarán la forma en que se realizará esta manifestación expresa. Las organizaciones fijarán el nivel de los requisitos antes señalados considerando sus características y la complejidad de sus operaciones. En todo caso, deberán propender por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con estos requisitos.



→ Fuente Circular básica jurídica Supersolidaria, título IV, Capítulo X

PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL SOCIAL

- **Conformación:** La junta de vigilancia o comité de control social, deberá contar con un número impar de miembros principales, y estará conformada por asociados que cumplan, en todo momento, los requisitos antes previstos.
- **Funcionamiento de la Junta de Vigilancia o Comité de Control Social:** se fijarán como mínimo los siguientes requisitos:
 - La composición, número de miembros, período y procesos para la realización de reuniones.
 - Los mecanismos de rotación o renovación de miembros que hayan sido dispuestos por la organización, si los hubiere.
 - Las políticas de retribución, atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación de las operaciones de la junta de vigilancia o comité de control social, en caso que en los estatutos sociales se haya autorizado el pago de estos conceptos.
 - Los criterios de participación de los miembros suplentes, que en todo caso estarán apropiadamente delimitados para garantizar que esta participación no afecte la toma de decisiones por los miembros principales.
- Los mecanismos de suministro de información al consejo de administración o junta directiva. En el desarrollo de las sesiones de junta de vigilancia o comité de control social se velará por su independencia del consejo de administración o junta directiva.
- Los miembros de la junta de vigilancia o comité de control social no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso. Para el efecto, las organizaciones fijarán requisitos de confidencialidad y revelación de la información.
- La junta de vigilancia o comité de control social, se reunirá por lo menos con periodicidad trimestral, o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias lo exijan.

→ Fuente Circular básica jurídica Supersolidaria, título IV, Capítulo X



EL CONTROL SOCIAL DESDE LA BASE SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN

- “Las personas jurídicas, sujetas a la Ley 454 de 1998, Capítulo VII; estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos.” Parágrafo. Para salvaguardar el principio de la Autogestión, los asociados, durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad. Las organizaciones de la Economía Solidaria, en sus estatutos, establecerán rigurosos

requisitos para el acceso a los órganos de administración, y vigilancia.

- El control social debe reunir dos características fundamentales, según la norma transcrita: ser interno y ser técnico.

A Control social interno: Como se desprende del hecho de ser un control ejercido por los propios asociados, se trata de un control interno que no puede delegarse en terceras personas, sean estas ajenas a la organización (por ejemplo, un auditor externo) o empleados de la misma. Son los propios asociados quienes, en desarrollo del principio de autogestión, deben ejercer

el control social de la organización de economía solidaria correspondiente.

B Control social técnico: El control social interno, no obstante estar en manos de los propios asociados, no puede ser un control que no revista características técnicas. Por el contrario, debe tratarse de un control idóneo, que sea eficiente y eficaz para que los asociados puedan supervisar cabalmente la gestión de la organización solidaria.

- La norma es imperativa en cuanto a que debe haber un control social en toda organización de la economía solidaria, el cual debe ser interno y técnico, y estar a cargo de los propios asociados.

→ Fuente Circular básica jurídica Supersolidaria, título IV, Capítulo X

PARTICIPACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN

- Aspectos centrales en la Participación:



La participación es producto de acciones de liderazgo ejercidas por autoridades que buscan construir y mantener un sistema social en donde se plasmen principios democráticos y participativos. Esto supone que los líderes se inspiren en los principios y fines de la Economía Solidaria, que le otorgue un valor a la participación y que articule las relaciones humanas al interior de la respectiva organización



El sistema de participación supone la existencia de políticas que fomentan de manera formal la participación de las personas, con una apertura a recoger también iniciativas de participación informal.



Los procesos participativos están sujetos a restricciones o límites. Entre estos factores generalmente están el tamaño de los grupos u organizaciones, la competencia técnica de las personas en el acceso a decisiones y el papel que juega la motivación en sistemas participativos.

PARTICIPACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN

- **Importancia de la Participación en el fortalecimiento de la Organización:** la participación es la manera de escuchar y ser escuchados, de crear y mantener relaciones interpersonales sólidas y de fortalecer la organización; es clave la participación tanto individual como colectiva para el desarrollo exitoso de la economía solidaria, cuyos valores evocan la democratización de diferentes procesos sociales donde se busca objetivos que impactan a todos los asociados (as) de manera positiva.

- Así, vemos que impulsar la participación de los asociados no sólo reafirmará la identidad cooperativa y solidaria, observando la realización de sus principios y valores., sino que también puede contribuir a realizar dos desafíos para las



organizaciones en la actualidad: la innovación y la formación de nuevos liderazgos.

- En resumen, hablar de control democrático de los asociados es hablar de la posibilidad de gobernar su propia empresa y desarrollar condiciones que permitan una adecuada composición de los órganos sociales asignando funciones, responsabilidades, y conte-

nidos; de otra parte, permitiendo el funcionamiento armónico y eficiente de la entidad. El buen gobierno, en síntesis, tienen un propósito: asegurar el cumplimiento de la propuesta de la organización solidaria.

- **La participación económica:** elementos fundamentales para entender la necesidad de cooperación y la solidaridad son:

- En primer lugar hablar de participación económica en la organización, es entender que es una empresa donde, a partir del aporte económico, los individuos no sólo se hacen dueños y usuarios de su empresa, sino que generan elementos de solidaridad y ayuda mutua. La cooperación no se circunscribe al asistencialismo sino a la ayuda mutua como fi-

PARTICIPACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN



lososofía de gestión. Entender este principio también es comprender que la empresa, no utiliza el capital como fin último de su gestión, sino como medio para generar ventajas y construir oportunidades. Es a través de la unión de pequeñas economías (los asociados (as), como se generan ventajas que permiten la prestación de servicios y la generación de rentabilidad económica y social. La participación econó-

mica a partir de la solidaridad es la que permite construir capital social con base en aportes, capital que se convierte en un respaldo para desarrollar operaciones.

- Otro elemento de igual importancia en el contexto de la participación económica, es el referido al no ánimo de lucro de las organizaciones solidarias. Si el interés final es el de servir, agrupar esfuerzos, ser solidario y cooperar, no debe existir en el capital un interés distinto a su uso como medio y no como fin. Sin embargo, es necesario precisar que la expresión "sin ánimo de lucro" en la gestión empresarial no se refiere a la no obtención de excedentes (resultado de los ingresos de operación menos los costos y gastos). Por

el contrario, en todo ejercicio económico, máxime en una empresa dedicada a prestar servicios, debe existir algún excedente que garantice la estabilidad económica, el mejoramiento progresivo de los servicios y la sostenibilidad de la organización en el tiempo.

- No sería posible pensar una organización exitosa que no pregone su modelo y ventajas frente a su comunidad y que no contribuya a movilizar personas, recursos y esfuerzos hacia la consecución del bien común. La educación debe fortalecer la idea y la realidad de que la organización solidaria es un actor social eficiente capaz de generar resultados positivos y que el bien común, más allá de ser un elemento utópico, es un hecho concreto a partir de la gestión del modelo empresarial solidario.